

CLAUSULA ADICIONAL N° 5 ORDEN 7 AL CONTRATO N° 201700267

CONTRATISTA:	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS
NIT:	811.009.708
OBJETO DEL CONTRATO:	FORMALIZAR EL ACUERDO MARCO CON COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE (SERTRANS) EN CALIDAD DE ALIADO PROVEEDOR DE LA ESU PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR QUE REQUIERÁ LA ESU DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA SPO 2017-7.
OBJETO ORDEN DE SERVICIO 7:	En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a prestar los servicios de transporte terrestre automotor para el municipio de Sabaneta.
VALOR INICIAL:	\$50.584.016
PLAZO INICIAL:	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2017
CLAUSULA ADICIONAL 1:	Adición Valor: \$265.796.008 Adición Plazo: Hasta el 30 de junio de 2018.
CLAUSULA ADICIONAL 2:	Adición Valor: \$400.093.879 Adición Plazo: Hasta el 27 de septiembre de 2018.
CLAUSULA ADICIONAL 3:	Adición Valor: \$94.239.773
CLAUSULA ADICIONAL 4:	Ampliación: hasta el 31 de octubre de 2018
CLAUSULA ADICIONAL 5:	Adición Valor: \$18.394.187
VALOR TOTAL:	\$829.107.863

La presente constituye la cláusula adicional No. 5 a la orden de servicio 7 al contrato Número 201700267, cuyo objeto es: "En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a prestar los servicios de transporte terrestre automotor para el municipio de Sabaneta" y:

CONSIDERANDO

- Que el contrato No. 201700267-7 se suscribió el día veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) por un valor de cincuenta millones quinientos ochenta y cuatro mil dieciséis pesos M/L (\$50.584.016) y un plazo hasta el 31 de diciembre de 2017, a partir de la aprobación de póliza
- Que la garantía única de cumplimiento fue aprobada por la Secretaria General el veintinueve (29) de noviembre de 2018.
- Que en el día 22 de diciembre de 2017 se suscribió la cláusula adicional 1, para adicionar recursos por valor de \$265.796.008. y ampliar el plazo de terminación del contrato hasta el día 30 de junio de 2018.



- D. Que el día 15 de enero de 2018 se suscribió la cláusula adicional 2 a la orden nro. 7 para adicionar recursos por valor de \$400.093.879 y prorrogar su plazo Hasta el 27 de septiembre de 2018.
- E. Que el día 22 de junio de 2018, se suscribió la cláusula adicional 3 a la orden de servicio nro. 7 del contrato 201700267 para adicionar recursos por la suma de \$94.239.773
- F. Que el día veintisiete (27) de septiembre de 2018, se suscribió la cláusula adicional nro. 4 a la orden de servicios nro. 7 del contrato 201700267 para ampliar el plazo de terminación hasta el día treinta y uno (31) de octubre de 2018.
- G. Que en cumplimiento de Acuerdo 055 de 2014 (Reglamento de Contratación de la ESU), modificado por el acuerdo 077 de 2017, el 17 de octubre de 2018, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional para adicionar recursos a la orden de servicio nro. 7 por la suma de \$18.394.187
- H. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017 que establece *"todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente"*.
- I. Que la presente cláusula adicional se encuentra amparada en la disponibilidad y el compromiso presupuestal nro. 2018000754 y 2018001595.

**Por lo anterior acuerdan:**

- A. Se modifica la orden de servicio nro. 7 del contrato 201700267, en el sentido de adicionar recursos por la suma de \$18.394.187.
- B. **GARANTÍAS:** Esta orden está cubierta por las garantías expedidas para el contrato de Acuerdo Marco No. 201700267. Sin embargo El ALIADO PROVEEDOR deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el ALIADO PROVEEDOR se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como Asegurado y beneficiario a La EMPRESA para la SEGURIDAD URBANA- ESU y/o al municipio de Sabaneta.
- C. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

*[Handwritten signature]*





Alcaldía de Medellín  
**Cuenta con vos**  
ESU  
Empresa para la Seguridad Urbana

- D. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de 2018.

DAVID VIEIRA MEJIA  
Gerente ESU

JHON JAIME PULGARÍN ALZATE  
Representante legal

Revisó: Guillermo Perafán Cardona - Profesional Universitario, Unidad de Gestión Jurídica  
Proyectó: Nestor Hugo Zapata - Profesional Universitaria, Unidad Estratégica de Servicios Logísticos

